

3100-2026-09-3027

Bucaramanga, septiembre 01 del 2026.

Señor(es)
PRUDENCIO MARTINEZ
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta petición otros-contenedores y barrido
Radicado: PQR E 2026005021 del 12/08/2025

Cordial Saludo,

Para nosotros es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos por comunicarse y le reiteramos nuestro compromiso por día a día mejorar en todas las actividades que desarrollamos en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., en ejercicio de sus funciones legales y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1755 de 2015 y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), procede a resolver de fondo su petición en los siguientes términos de derecho:

En lo referente al barrido en el sector de reclamación le informamos que, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.4.1 y subsiguientes del Decreto 1077 de 2015, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se ejecuta estrictamente sobre el censo operativo de kilómetros de barrido aprobado y fijado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Bucaramanga y la metodología tarifaria vigente.

Realizada la verificación técnica en la malla operativa, se constató que las áreas o vías objeto de su solicitud no hacen parte del catastro de kilómetros de barrido legalmente constituidos e incorporados en la regulación tarifaria de la empresa. En consecuencia, la EMAB S.A. E.S.P. se encuentra imposibilitada legal y financieramente para ejecutar la actividad de barrido manual o mecánico en dicho sector, hasta tanto el Municipio de Bucaramanga viabilice su inclusión técnica en la actualización del PGIRS municipal.

En lo referente al suministro de contenedores le aclaramos que, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015 señalan que el servicio público domiciliario de aseo comprende las actividades de recolección, transporte, barrido, limpieza, disposición final y aprovechamiento. La normatividad no establece la obligación para las empresas prestadoras de suministrar contenedores, canecas, plantas, abono u otros elementos similares, por lo que estos insumos no forman parte de los componentes tarifarios u obligatorios del servicio.

A título de valor agregado y en aras de optimizar la eficiencia operativa, la EMAB S.A. E.S.P. adelanta programas de dotación comunitaria de forma voluntaria. Sin embargo, le informamos que a la fecha no se cuenta con inventario disponible de contenedores ni elementos afines. Actualmente, se gestionan los trámites contractuales de adquisición necesarios, por lo que su solicitud fue registrada para ser evaluada técnicamente una vez se recepcionen nuevos insumos y según el orden de radicación.

Con la presente actuación, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. ratifica su compromiso con la atención oportuna de las solicitudes ciudadanas y la eficiente prestación del servicio público domiciliario de aseo.

Atentamente,

SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL

Profesional del Servicio de Información y Atención a los Usuario

Proyectó: Marlon Y. Orozco Contreras – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP.

Superservicios
VIGILADOALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrera 15 módulo comercial 1 Barrio
Granada, Bucaramanga, Santander, Colombia. • PBX: 607 7000480 – NIT: 804.006.674-8

emabESP



www.emab.gov.co



TR-CO17/7760

